



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0062/10/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0220/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 de enero de 2025

JUAN VILCHIS ALVAREZ

PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Octubre de 2024, al dictamen jurídico positivo No. 127OR/UJ/3065/2024 de fecha 17 de Octubre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 002/2025 de fecha 27 de Enero de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SEMAHN/SDFYJB/244/2024 de fecha 29 de Noviembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. El Zapotal	Cintalapa	Chiapas	Juan Vilchis Álvarez

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del P.P. El Zapotal.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	388493	1840355
2	388825	1840391
3	390532	1840375
4	390731	1840365
5	391027	1840437
6	391234	1840424



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tels. (861) 547-50-02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0062/10/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0220/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 de enero de 2025

7	391282	1840356
8	391701	1840328
9	391823	1840401
10	391355	1839273
11	391330	1839122
12	391294	1839001
13	391271	1838896
14	391217	1838720
15	391178	1838661
16	391046	1838249
17	390799	1838102
18	390729	1838034
19	390672	1837910
20	389454	1837964
21	388859	1838153
22	388360	1838169
23	388205	1838210

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. El Zapotal	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. El Zapotal	709.774	698.33	474.41





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0062/10/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0220/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 de enero de 2025

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. El Zapotal	474.41 (cuatrocientos setenta y cuatro punto cuarenta y uno)	15586.31 (quince mil quinientos ochenta y seis punto treinta y uno)

Nombre del predio: P.P. El Zapotal

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	54.93	410.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	54.93	641.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	41.8	370.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	41.8	1223.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	48.64	259.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	48.64	843.4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	52.26	342.19	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	52.26	1371.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus oocarpa	48.51	359.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	48.51	1172.18	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus oocarpa	46.14	528.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	46.14	1435.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus oocarpa	47.25	239.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	47.25	1198.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Pinus oocarpa	46.54	557.06	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	46.54	735.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus oocarpa	42.74	709.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	42.74	1241.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Pinus oocarpa	45.6	573.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	Quercus spp.	45.6	1374.69	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FLORENTINO ROSALES ARROYO, inscrito en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel: (984) 617-66-62, www.gob.mx/sema

3 de 6





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0062/10/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0220/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 de enero de 2025

Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RF310

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. El Zapotal	P-07-017-ZAP-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel: (644) 644 60 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0062/10/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0220/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 de enero de 2025

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con fundamento en el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presentación de la relación de marcaje que muestre la distribución de Productos forestales, incluyendo el volumen autorizado en el Programa de Manejo Forestal, así como saldos; deberán ser presentados por UMM (rodal) conforme a la información de la presente Autorización.
12. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable del género *Quercus* spp. corresponde a *Quercus acatenangensis* y *Quercus peduncularis*.
13. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales realice lo siguiente: a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta en los cuales se aplicó el Tratamiento Silvícola de Selección, de las cuales hayan transcurrido tres años después de haber realizado el aprovechamiento; b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de regeneración no superen el número de árboles por hectárea descritos en el programa de manejo forestal. De esta actividad deberán presentar las evidencias fotográficas en los informes anuales correspondientes.
14. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, presenten evidencias fotográficas georreferenciadas de la ejecución de cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento realizadas conforme a las descritas en el programa de manejo forestal, éstas deberán ser integradas en el informe anual de la primera anualidad y subsecuentes.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0062/10/24

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0220/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 27 de enero de 2025

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: edgardo.morales@profepa.gob.mx

Expediente: SEMARNAT.5S.9.116.2024

CCG/UGS/CASL/aso



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tel: (961) 617-69-02, www.gob.mx/semarnat

